

Tingo María, **09 JUL. 2019**

VISTO; el convenio de Fraccionamiento de Papeleta de Infracción al Tránsito Terrestre N° 001-2019-SGRT, cuyas referencias se describen a continuación:

Concepto : P.I.T. N° 020355-M-27
Fecha : 19/03/2019
Deudor Tributario (Infractor): **AQUINO VARGAS MELCHOR SANTIAGO**
Responsable Solidario : **CHAVEZ ROJAS AYDE**
DNI : **43553660**
Domicilio Fiscal : **JR. 28 de julio N° 396-Monzon**

CONSIDERANDO:

Que, mediante el citado convenio, como propietario del vehículo de placa D15249 e infractor se comprometió a cancelar en cuanto a la deuda de la PIT N° 020355, en forma oportuna y fraccionada, los adeudos detallados en el mismo, obligación que ha incumplido.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 009-2011-MPLP, de fecha 27 de abril de 2011, aprueba el Reglamento de Fraccionamiento de Deudas Tributarias y No Tributarias, en el artículo 8° establece las condiciones para el otorgamiento del fraccionamiento y en el artículo 14°, numeral 1) por incumplimiento de pago de obligaciones derivadas del fraccionamiento de dos cuotas consecutivas (...), faculta a la administración a declarar la pérdida del beneficio de fraccionamiento otorgado;

Que, el incumplimiento de las normas reglamentarias, conceden la posibilidad de aplicar medidas de carácter coactivo, por la totalidad de la amortización e intereses pendientes de pago, según dispone en el último párrafo del artículo 36° del T.U.O del Código Tributario, concordante con lo establecido en el numeral 2. del artículo 15° de la Ordenanza Municipal N° 009-2011-MPLP.

Que, según Informe N° 301-2019-SGRT-MPLP/TM de fecha 02/07/2019, emitido por la Subgerencia de Recaudación Tributaria, en atención al Informe N° 055-2019-JASB-SGRT-GAT-MPLP/TM, emitido por el Asistente de Recaudación Tributaria, donde informa que el deudor tributario firmo el convenio de fraccionamiento detallado en vistos y no cumplió con cancelar dos cuotas consecutivas en los plazos establecidos, asimismo informa que se notificó con fecha 13/06/19, la Carta de Notificación N° 018-2019-SGRT-MPLP/TM, donde se le otorgo un plazo de 72 horas, para el cumplimiento del pago de las cuotas vencidas, el mismo que no cumplió y en aplicación de los artículos 14° y 15° de la Ordenanza Municipal N° 009-2011-MPLP, sugiere se declare la pérdida del convenio de fraccionamiento y proceder con la cobranza mediante la vía coactiva.

Estando a mérito de expuesto, conforme al artículo 92° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la institución, aprobado por Ordenanza N° 009-2012-MPLP.

RESUELVE:

Artículo 1.- Declárese la Pérdida del Beneficio de Fraccionamiento, otorgado por convenio de Fraccionamiento de Papeleta de Infracción al Tránsito Terrestre N° 001-2019-SGRT, de fecha 19/03/2019, solicitado por don **AQUINO VARGAS MELCHOR SANTIAGO**, como infractor y propietario del vehículo de placa D15249; identificado con DNI N° 43553660 y téngase por vencidas todas sus obligaciones pendientes, conforme a los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

Artículo 2.- Remítase la documentación necesaria a la Oficina de Ejecutoria Coactiva, para que prosiga con la cobranza de los adeudos del convenio pendientes de pago equivalente a S/. 1,651.23 soles.

Artículo 3.- Encargar a la Subgerencia de informática y Sistemas publicar la presente resolución en el Portal institucional de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente; así como a la Subgerencia de Comunicaciones e Imagen institucional en cuanto se refiere a su difusión y publicación en la tabilla de edictos.

Artículo 4.- Encargar al Órgano responsable de la cobranza, el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Distribución:
OEC
SGRT
SGTTSV
Interesado.
Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO
TINGO MARIA

Lic. Adm. Arcenio Guevara Yurico
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA